

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017- 2025/MPMC-J

Juanjuí 16 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°11, de fecha 11 de junio de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°052-2025-MPMC-J/CM, de fecha 12/06/2025, que aprueba la **Ordenanza Municipal que aprueba el cambio de sentido de vías Jirones Alfonso Ugarte, Libertad, Ramírez Hurtado, Jorge Chávez, Arica y Mariscal Castilla, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencias exclusivas de las municipalidades provinciales: "1.1) Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, 1.2) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, 1.3) Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, 1.4) Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto, 1.5) Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento, 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza, 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción (...)".

Que, del mismo modo en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala como bienes de dominio público de las Municipalidades, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55° son inalienables e imprescriptibles.

Que, el literal d) del numeral 2) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC sobre la competencia de gestión en materia de tránsito terrestre de las Municipalidades Provinciales, la siguiente: "Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

tránsito en su jurisdicción".

Que, a través del Informe N°312-2025-GPSC-MPMC-J, de fecha 11 de junio de 2025, la Subgerencia de Servicios Municipales, comunica la necesidad de cambiar las condiciones de circulación vehicular en ciertos sectores de la ciudad se ha vuelto necesario para mejorar la seguridad vial, optimizar el flujo del tránsito y reducir la congestión vehicular en las horas pico, la congestión y la alta frecuencia de accidentes en determinados puntos se ha evidenciado la necesidad de revisar y modificar el sentido de la circulación de algunas vías, favoreciendo una circulación más ordenada y fluida, por lo que, con lo estudios técnicos previos y posterior análisis recomienda el cambio de sentido de vías como medida para mejor la movilidad y seguridad en la ciudad de Juanjuí; asimismo, mediante Informe Técnico N°002-2025-GPSC-MPMC-J, la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, lleva a cabo el análisis determinando la conformidad del proyecto de la ordenanza municipal, con la finalidad de mejorar en la fluidez del tránsito, reducir accidentes de tránsito y aumentar la satisfacción de los usuarios (conductores y peatones) por la mejora en la organización del flujo vehicular, y solicita opinión legal al respecto.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N°204-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 23 de mayo de 2025, emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el cambio de sentido de vías Jirones Alfonso Ugarte, Libertad, Ramírez Hurtado, Jorge Chávez, Arica y Mariscal Castilla, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín;

Que, mediante Proveído N°2614, de fecha 11 de junio de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su pronunciamiento en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, habiéndose revisado y evaluado el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el cambio de sentido de vías Jirones Alfonso Ugarte, Libertad, Ramírez Hurtado, Jorge Chávez, Arica y Mariscal Castilla, del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, y con el sustento de los informes técnicos legales, corresponde aprobar el presente dispositivo municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el numeral 5) del artículo 20 y el artículo 40 de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores Regidores, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE SENTIDO DE VÍAS JIRONES ALFONSO UGARTE, LIBERTAD, RAMÍREZ HURTADO, JORGE CHÁVEZ, ARICA Y MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE JUANJUÍ, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN SAN MARTÍN

Artículo 1°.- Aprobar, el cambio de sentido vehicular, según el siguiente detalle:

- **Jr. Alfonso Ugarte:** Un solo sentido (de Sur a Norte) que va desde la cuadra 01 (Puerto Pomarrosa) hasta la cuadra 04 (esquina con Jr. Jorge Chávez - Alameda).

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



- **Prolongación Libertad:** Un solo sentido (de Norte a Sur) desde la Intersección Mayor FAP. Miguel Alegre, inicia desde la cuadra 09 hasta la cuadra 01, Cruce con el Jr. Grimaldo Reátegui (Alameda).

- **Jr. Libertad:** Un solo sentido (de Norte a Sur) que va desde la cuadra 05 (esquina con Jr. Jorge Chávez - Alameda) hasta la cuadra 01 (Malecón Puerto Amberes).

- **Jr. Ramírez Hurtado:** Un solo sentido (de Sur a Norte) que va desde la esquina con Jr. Mariscal Castilla hasta la esquina con Jr. Jorge Chávez.

- **Jr. Jorge Chávez:** Un solo sentido (de Este a Oeste) que va desde la esquina con Jr. Ramírez Hurtado hasta la esquina con Jr. Arica.

- **Jr. Arica:** Un solo sentido (de Norte a Sur) que va desde la esquina con Jr. Jorge Chávez hasta la esquina con Jr. Huallaga.

- **Jr. Mariscal Castilla:** Un solo sentido (de Oeste a Este) que va desde la esquina con Jr. Arica hasta la esquina con Jr. Ramírez Hurtado), doble sentido (de Este a Oeste y viceversa) que va desde la esquina con Jr. Ramírez Hurtado hasta la esquina con Jr. Mariscal Cáceres, un solo sentido (de Oeste a Este) que va desde la esquina con Jr. Mariscal Cáceres hasta la esquina con Jr. Simón Bolívar y doble sentido (de Este a Oeste y viceversa) para la cuadra 01 que va desde la defensa rivereña del río Huallaga hasta la esquina con Jr. Simón Bolívar.

Artículo 2º.- Encargar, a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA la instalación de señales de tránsito claras y visibles, tanto horizontales como verticales, para informar a los conductores sobre los cambios de sentido.

Artículo 3º.- Derogar, las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4º.- Disponer, a Secretaría General, Imagen Institucional de la MPMC-J, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de publicaciones de la jurisdicción y en el portal web de la institución establecido conforme a ley.

Artículo 5º.- La Vigencia, de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCIA
ALCALDE
DNI: 43202575